



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

**CREA COMISIÓN REGIONAL DE ÁREAS MARINAS Y
COSTERAS PROTEGIDAS DE LA REGIÓN DE
ATACAMA (GRAMCP)**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 772,

COPIAPÓ, 13 SET. 2006

VISTOS : Estos antecedentes; lo señalado en los Arts. 110 y 111 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, del Ministerio del Interior; Decreto Ley N° 1439, de 1976; Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto Supremo N° 263, de 11.03.2006, del Ministerio del Interior; y Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O :

1.- La necesidad de constituir una entidad supervisora de los procesos de creación, implementación y funcionamiento de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas de la Región de Atacama.

2.- La necesidad de especificar la integración pública y privada de la entidad supervisora.

3.- La necesidad de especificar los objetivos y las funciones de la entidad supervisora, de ahora en adelante, Comisión Regional de Áreas Marinas y Costeras Protegidas de Atacama.

4.- La necesidad de avanzar en la generación de institucionalidad regional para la formación de la red de Áreas Marinas y Costeras Protegidas (AMCP).

R E S U E L V O :

ARTÍCULO 1°: CRÉASE la COMISIÓN REGIONAL DE ÁREAS MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA (GRAMCP)

La Comisión Regional será presidida por la Sra. Intendenta Regional y estará integrada de la siguiente manera:

1. La Sra. Intendente Regional de Atacama, quien la presidirá y además tendrá voto dirimente.
2. El Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales;
3. El Sr. Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación;
4. La Sra. Secretaria Regional Ministerial de Economía;
5. El Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas;
6. El Sr. Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente;
7. El Sr. Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción;
8. El Sr. Director Regional de la Corporación Nacional Forestal CONAF
9. El Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Pesca;
10. El Sr. Director Zonal de Pesca;
11. La Sra. Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo;
12. El Sr. Gobernador Marítimo de Caldera;
13. Un representante del Consejo Regional;
14. Un representante de la Municipalidad de Caldera;
15. El Presidente, o su representante legal, del Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, SIBUCAL;
16. El Presidente del Sindicato N° 1 de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Puerto Viejo;
17. El Presidente del Sindicato N° 2 de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Puerto Viejo;
18. El Presidente del Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Artesanos del Mar de Caldera Punta Frödden;
19. El Presidente de la Asociación Gremial de Pescadores de Caldera;
20. El Presidente del Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Caldera Punta Obispito, SICAPUL;
21. El Presidente del Sindicato de Armadores de Embarcaciones Artesanales de Caldera;
22. El Presidente del Sindicato de Pescadores Artesanales de Caldera;
23. El Presidente del Sindicato de Algueros y Recolectores de Orilla de Torres del Inca;
24. El Presidente del Sindicato de Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, SICAL;
25. El Presidente del Sindicato de Buzos Mariscadores y Pescadores de Caldera Barranquilla;
26. El Presidente del Sindicato de Pescadores y Artesanos del Mar de Caldera;
27. Un representante de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Caldera;
28. Un representante de la Cámara de Turismo de Caldera;
29. Un representante de la Cámara de Comercio de Caldera;
30. Un representante de la Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama, CORPROA
31. Un representante de Unidad Administradora de AMCP.
32. El Presidente de la Cooperativa de Pescadores Turísticos del Mar de Caldera, COOTUMAR

En caso de ausencia o impedimento de cualesquiera de sus integrantes, deberán ser subrogados o reemplazados por quien legalmente corresponda, de acuerdo a sus estatutos o normativa interna.

ARTÍCULO 2° : DEFÍANSE Objetivos y Funciones de la COMISIÓN REGIONAL DE ÁREAS MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA (CRAMCP), los que quedarán establecidos como:

OBJETIVOS

1. Promover la conservación y preservación de la biodiversidad marina y costera en la Región de Atacama y del país.
2. Promover la conservación de las comunidades costeras presentes en la Región de Atacama.
3. Fomentar el desarrollo local y regional mediante la incorporación de mecanismos participativos para la toma de decisiones, promoviendo las asociaciones público-privadas y la gobernabilidad de nivel local, para la conservación de la biodiversidad marina y el ordenamiento costero de la Región de Atacama.
4. Fomentar actividades productivas sustentables de bajo impacto ambiental, que permitan alcanzar la sostenibilidad financiera para la administración de las áreas marinas y costeras protegidas, con énfasis en los emprendimientos y externalidades que involucren a la comunidad local.
5. Promover acciones para el ordenamiento territorial costero al interior de las áreas marinas y costeras protegidas de la Región de Atacama.
6. Fomentar el desarrollo de las ciencias marinas y aplicadas, a través de la promoción de centros de investigación científica y tecnológica, vinculados a la entrega de servicios y apoyo al desarrollo regional, así como la formación de investigadores y profesionales en ciencias marinas, para la Región de Atacama.
7. Promover la educación ambiental relacionada con el patrimonio natural marino y costero de la Región, a través de la extensión y difusión a la comunidad local, regional y nacional.
8. Fomentar la promoción turística a nivel nacional e internacional y difusión cultural, respecto de los atributos tangibles e intangibles de importancia mundial, contenidos en las áreas marinas y costeras protegidas de la Región de Atacama y del país.
9. Promover la creación de una red nacional de áreas marinas y costeras protegidas, que integren la conservación y preservación de la biodiversidad con el desarrollo local.

FUNCIONES

1. Dotar a la Comisión Regional de Áreas Marinas y Costeras Protegidas de la Región de Atacama (CRAMCP) de un Reglamento de funcionamiento interno que especifique la forma y periodicidad para sesionar, las responsabilidades, deberes y derechos de sus integrantes y mecanismos para la solución de diferendos.
2. Verificar que los objetivos y compromisos establecidos por todas las partes involucradas, en el marco del proyecto "GEF-Marino", sean cumplidas de manera coordinada, eficiente y oportunamente, en concordancia con los intereses y las estrategias de desarrollo regional y local. Además, la CRAMCP deberá validar los Planes Operativos Anuales que se elaboren para cada área marina y costera protegida de Atacama.
3. Crear e implementar funcional y administrativamente las unidades de administración de las áreas marinas y costeras protegidas, promoviendo las alianzas público-privadas y los mecanismos de participación y representación de la comunidad local organizada, en la toma de decisiones.
4. Analizar y aprobar los Planes Generales de Administración de las áreas marinas y costeras protegidas establecidas en la Región.
5. Generar iniciativas de manera permanente para la inversión vinculada a la conservación y la sustentación financiera de las AMCP, a través de los mecanismos e instrumentos económicos vigentes y las alianzas público-privadas.
6. Proponer una cartera de iniciativas de diversificación productiva para propender al financiamiento de los planes Generales de Administración de las AMCP de Atacama, con énfasis en los emprendimientos productivos vinculados a la comunidad local en general, y en particular, a la comunidad ligada a la pesca artesanal.
7. Gestionar la creación de un centro de ciencias y tecnología marina, como uno de los componentes constitutivos del Área Marina y Costera Protegida "Isla Grande de Atacama", en concordancia con las estrategias de desarrollo científico y tecnológico regional y/o nacional, para la generación de servicios, dirigidos a fortalecer la capacidad productiva y exportadora del sector pesquero artesanal, acuícola, el monitoreo y la remediación ambiental, el ordenamiento y manejo costero, y la formación de profesionales e investigadores en ciencias marinas.
8. Gestionar la incorporación a la malla curricular de la educación escolar básica y media, de contenidos vinculados a la importancia y valor de la biodiversidad marina y costera, así como de actividades prácticas educativas, relacionadas con el patrimonio natural y cultural de la Región, al interior de las AMCP.
9. Gestionar la inclusión permanente de las AMCP de Atacama en las campañas regionales y nacionales de promoción turística.

10. Evaluar la pertinencia y factibilidad de establecer nuevas áreas protegidas en la Región que integren la Red Nacional de Áreas Marinas y Costeras Protegidas".

ARTÍCULO 3° : El Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente será el Secretario Ejecutivo, Ministro de Fe y Secretario de Acta de la Comisión, y asumirá la Presidencia de ella en caso de ausencia o impedimento de la Intendente Regional.

ARTÍCULO 4° : La Comisión Regional se reunirá ordinariamente cada tres meses y se abocará al tratamiento de los temas que figuren en la tabla que previamente hará llegar el Secretario Ejecutivo. Además se podrá reunir en forma extraordinaria previa citación de su Presidente o cuando dos tercios de sus miembros lo soliciten. Para su funcionamiento la Comisión requerirá la concurrencia de quince de sus integrantes y sus acuerdos serán acordados por mayoría simple, sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento.

ARTÍCULO 5° : El Director Regional de la Dirección Regional del Medio Ambiente tendrá a su cargo el apoyo técnico y administrativo que se requiere para el funcionamiento de la Comisión Regional.

ARTÍCULO 6° : Para el cumplimiento de sus funciones en la Comisión Regional podrán participar en las reuniones y en su calidad de invitados, personas pertenecientes al sector público y/o privado

ARTÍCULO 7° : La Comisión Regional deberá iniciar sus actividades y constituirse a más tardar el día 21 de Septiembre de 2006.

ARTÍCULO 8° : Para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión Regional, ésta podrá designar subcomisiones de trabajo para tratar temas específicos en concordancia con las funciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 9° : El Director Regional de la Dirección Regional del Medio Ambiente, dará cuenta de la gestión de la Comisión Regional a la Sra. Intendente Regional en cada reunión de la misma, y además será responsable del funcionamiento operativo de los acuerdos de la Comisión Regional de Áreas Marinas y Costeras Protegidas de la Región de Atacama.

COMUNÍQUESE Y REMÍTASE copia de esta Resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión Regional de Áreas Marinas y Costeras Protegidas de la Región de Atacama y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en su oportunidad en los archivos de esta Intendencia Regional.



PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURÍDICO



JULIETA CRUZ FIGUEROA
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes de la Comisión Regional de Áreas Marinas y Costeras Protegidas de la Región de Atacama
 - Sr. Jefe División de Análisis y Control de Gestión GORE
 - Asesoría Jurídica Intendencia Regional
 - Asesoría Jurídica Gobierno Regional
 - Archivo
- JCF/PMC/mabt